



**Resolución de 8 de abril de 2026, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas para la participación en las actividades académicas que se celebrarán en Santander en verano de 2026.**

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo promueve todos los veranos en su sede de Santander y en el Palacio de la Magdalena diferentes actividades académicas (cursos, seminarios, escuelas, encuentros, talleres, jornadas, etc.) dirigidas especialmente a distintos colectivos entre los que se encuentran estudiantes y egresados universitarios o profesionales, pero también abiertas al público en general.

Para facilitar y promover la participación en estas actividades del alumnado universitario, se convocan dos modalidades de becas objeto de esta resolución, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (aprobado mediante Real Decreto 331/2002, de 5 de abril). Las becas, incluidas en las fichas descriptivas del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el año 2025 (ficha en p. 24) contribuyen, en el marco del objetivo estratégico de “facilitar el acceso y la permanencia en la universidad”, al objetivo general de “garantizar el derecho fundamental a la educación, así como la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en el sistema educativo español”.

Por ello, atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE número 113, de 12 de mayo de 2005), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, se procede a establecer los criterios para la concesión de estas ayudas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Son objeto de la presente convocatoria los requisitos que han de cumplir los solicitantes de las becas, los requisitos para la concesión y la presentación de solicitudes, así como otros aspectos del procedimiento, como los referidos a los órganos de instrucción, selección, resolución y notificación a quienes las soliciten, y los eventuales recursos que se formulen. La regulación del procedimiento de concesión de las becas que rige esta convocatoria incorpora todos los aspectos que la normativa anteriormente citada exige, en particular lo relativo al régimen de incumplimientos, responsabilidad y sancionador.

Todas las referencias a cargos y personas para las que se usa la forma de masculino genérico en esta resolución deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Informado favorablemente el 5 de marzo de 2026 por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

**Primero. Destinatarios y régimen general.**

1. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas dirigidas a estudiantes y titulados universitarios para la asistencia a las actividades académicas que se celebrarán en Santander durante el verano de 2026. La relación de actividades académicas para las que se convocan estas becas puede consultarse en el Anexo.

El procedimiento de concesión de las referidas becas, recogido en la presente convocatoria, se regirá por los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará al concepto 28.101.323M.487 del presupuesto de gastos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el ejercicio 2023, prorrogados para los años 2024, 2025 y 2026. La cuantía total de estas ayudas asciende a trescientos diez mil euros (310.000,00 euros).

3. Para el total de las actividades académicas enumeradas en el Anexo de esta resolución, se convocan becas hasta agotar la partida presupuestaria destinada al efecto. En sus distintas modalidades, cada beca concedida podrá cubrir:

a) el precio de matrícula que el curso tenga asignada en el Anexo, hasta un máximo de 395 euros, en las cuantías establecidas en la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo.

b) el alojamiento: máximo de 45 euros/día hasta un máximo de 6 días, según la duración del curso especificada en el Anexo, de acuerdo con la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo.

c) la manutención, en régimen de pensión completa: máximo de 37,24 euros/día, de acuerdo con los precios unitarios máximos aprobados para el servicio de restauración en la Península de la Magdalena en 2026, hasta un máximo de 6 días, según la duración del curso especificada en el Anexo.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión contará con un listado único de beneficiarios en función de las valoraciones de los solicitantes. El número de becas ofertado por curso de acuerdo con el Anexo será permeable entre los cursos en él incluidos. En ningún caso el importe total de las becas concedidas podrá exceder el crédito presupuestario señalado en el apartado primero.2 de esta convocatoria.

**Segundo. Requisitos para solicitar las becas.**

1. Podrán beneficiarse de las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: los solicitantes deberán ser nacionales españoles, nacionales de otro país miembro de la Unión Europea o extracomunitarios con residencia legal en España.

b) Titulación académica:

1.º Tener matrícula formalizada en el curso académico 2025-2026 en estudios oficiales de grado (o en cualquier otro estudio que equivalga a ellos, según la normativa vigente) en una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea y haber superado, al tiempo de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al menos 60 ECTS; o

2.º Haber finalizado los estudios oficiales de grado (o equivalentes) con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 en una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Nota media en la titulación: deberán acreditar una nota media en su expediente académico de grado (o equivalente) igual o superior a 6,0 puntos sobre base 10.

En el caso de estudiantes que no pertenezcan al sistema universitario español, será necesario presentar la “declaración de equivalencia de nota media”, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

La nota media de quienes no hubieran finalizado sus estudios de grado (o estudios considerados equivalentes) vendrá referida a las calificaciones obtenidas en las asignaturas que se hubieran superado al tiempo de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El solicitante que se encuentre en esta situación deberá acreditar que ha superado al menos 60 ECTS.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Las personas empleadas de la UIMP y quienes mantengan al tiempo de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o hayan mantenido con la UIMP entre 2024 y 2026 una relación laboral o contractual estable o temporal, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Quienes tengan vínculo familiar en primero, segundo o tercer grado con miembros del Consejo de Gobierno o con los empleados de la UIMP que participen en el proceso de selección y concesión de las becas.

3. No se podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año para los cursos que se incluyen en el catálogo de actividades académicas del Anexo. Las becas a las que se refiere la presente convocatoria serán incompatibles con las becas para participar en el «Aula de Verano “Blas Cabrera” de iniciación a la investigación, la docencia y la innovación científica» 2026.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercero. Modalidades y objeto de las ayudas.**

1. Las becas adoptarán las siguientes modalidades:

a) Beca completa, que incluye matrícula en el curso solicitado (según las tarifas especificadas en el Anexo) y alojamiento en habitación compartida y manutención en régimen de pensión completa.

b) Beca de matrícula: en los casos en los que el solicitante considere que no precisa de las prestaciones de alojamiento y manutención.

2. La concesión de las becas no se realiza mediante abonos directos a los estudiantes, sino que consiste, según la modalidad de beca, en una ayuda en especie, a la que se refiere la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Mediante la ayuda en especie a la que se refiere el apartado anterior, quedarán cubiertos los correspondientes precios por los servicios académicos aprobados por la UIMP y, en su caso, el alojamiento y la manutención durante el desarrollo del curso de verano para el que se ha obtenido la ayuda.

4. La concesión de las becas no exime de la obligación de abonar los gastos de secretaría por la formalización de su expediente, cuya cuantía, establecida en la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo, será de 22,5 euros.

#### **Cuarto. Beca completa.**

1. La beca completa comprenderá el alojamiento en habitación compartida y manutención en régimen de pensión completa en las instalaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo o en otras residencias que puedan resultar seleccionadas en los procesos de contratación correspondientes, así como la matrícula en la actividad académica solicitada. Dicha beca incluirá el alojamiento y cena del día anterior al comienzo de la actividad; el alojamiento, desayuno, comida y cena de los días completos en que se desarrolle el curso; y el desayuno y la comida del día en que finalice el curso. No forman parte de estas becas los gastos de desplazamiento ni los gastos de secretaría. En el supuesto de que el curso se inicie por la tarde a partir de las 15:30 horas, el alojamiento estará disponible desde el mismo día de comienzo del curso, y, si el día de finalización se clausura con posterioridad a las 17:00 horas, la salida será al día siguiente por la mañana.

2. Las becas completas únicamente se convocan para las actividades académicas presenciales que se celebren en la sede de Santander durante el verano de 2026.

#### **Quinto. Beca de matrícula.**

1. La beca de matrícula comprenderá la matrícula en la actividad solicitada debiendo abonar únicamente el beneficiario de la beca el precio correspondiente a los gastos de secretaría.

2. Las becas de matrícula únicamente se convocan para las actividades académicas presenciales que se celebren en la sede de Santander durante el verano de 2026.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes de beca para las actividades académicas organizadas en Santander en el verano de 2026 será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Previamente a su publicación oficial, la convocatoria y demás información exigida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptimo. Presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de becas se cursarán mediante el modelo formalizado accesible desde la página web de la Universidad, que podrá cumplimentarse y presentarse a través de la plataforma que los interesados podrán encontrar en <https://wapps001.uimp.es/e-solicitud/index.php>.

Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, los interesados podrán elegir en todo momento comunicarse con la UIMP a través de medios electrónicos, mediante el Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>).

2. Junto con el formulario de solicitud de beca, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal, con expresión de la nota media en base 10 obtenida en los estudios oficiales de grado (o equivalentes) que haya cursado.

Si aún no hubiere concluido los estudios de grado (o equivalentes), el interesado deberá aportar - recibo de matrícula correspondiente al curso académico 2025-26.

- aportar certificación académica personal, con expresión de la nota media en base 10 de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas a fecha de la convocatoria, siendo necesario, en todo caso, que el solicitante haya superado, al menos, 60 ECTS en los estudios de grado (o equivalentes) que esté cursando.

Los solicitantes que no procedan del sistema universitario español deberán presentar “declaración de equivalencia de nota media”, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

b) Una declaración responsable de que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y de que no incurre en ninguna de las situaciones previstas en los apartados 2 a 4 del punto segundo. Se facilitará un formulario al efecto, que se podrá descargar de la web de la UIMP y que estará también disponible en la aplicación de solicitud de becas de la UIMP.

La documentación establecida en el punto a) será obligatoria e imprescindible para tramitar la solicitud, pues, en caso contrario, será excluida. No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente acreditados en el momento de la presentación de la solicitud.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la UIMP, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir al interesado la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas.

4. La participación en la presente convocatoria supone que el solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que autoriza a la Universidad a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas, necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.

d) Que queda informado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

e) Que tiene conocimiento de los términos de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

f) Que autoriza a las administraciones a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos, de las notas medias, de la puntuación otorgada y de la modalidad de ayuda concedida, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

g) Que autoriza el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la tramitación de la solicitud y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Octavo. Relación provisional de admitidos y excluidos. Subsanación.**

1. A la vista de las solicitudes presentadas, la Secretaría General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que actuará como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la web de la UIMP el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la presente convocatoria, con indicación en cada caso de las causas de exclusión porque no reúnan o acrediten los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para subsanar los eventuales defectos o aportar los documentos preceptivos de la solicitud presentada. Si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en las solicitudes o en la documentación que las acompañe, el órgano instructor elevará, por cada actividad académica, toda la información necesaria para la evaluación y selección de becas.

### **Noveno. Evaluación de solicitudes.**

1. El procedimiento de evaluación de solicitudes se realizará en una única fase, a los efectos de lo previsto en el artículo 60.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La evaluación se concretará en un informe y resultará en la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el apartado Decimo primero, que hará mención del órgano competente, del medio de notificación o publicación, del contenido de la resolución estimatoria y desestimatoria y del régimen de recursos.

2. Será competente para la evaluación de las solicitudes la Comisión de Selección de becas, que estará formada por la persona titular del Vicerrectorado de Programación, que la presidirá o, en su ausencia, por el Coordinador de Programas y Estudios; por la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización y Relaciones institucionales o, en su ausencia, por el Director

de Cursos para extranjeros; y por la persona titular de la Jefatura del Servicio de la Secretaría de Estudiantes o la persona que la sustituya, que actuará como Secretario.

En todo caso, se procurará respetar en su composición la paridad entre mujeres y hombres, a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todos los miembros del órgano colegiado deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

3. La Comisión de Selección de becas será la encargada de evaluar las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y los criterios de selección y concesión previstos en el apartado Décimo de esta resolución. Dicho informe será remitido por la Comisión de selección de becas al órgano instructor.

#### **Décimo. Criterios de selección y concesión de las becas.**

1. El criterio para la ordenación de solicitantes y concesión de las becas vendrá determinado por la puntuación equivalente a la nota media de su expediente sobre base 10, según conste en el Certificado Académico Personal que deberá aportar.

La nota media que se tendrá en cuenta por el órgano instructor para baremar las solicitudes será la correspondiente a los estudios oficiales de grado (o estudios declarados equivalentes). Solo se considerarán las solicitudes en las que se acredite una nota media de 6,0 o superior.

La acreditación de la nota media de quienes no hubieran finalizado los estudios de grado (o equivalentes) vendrá referida a la media aritmética de los ECTS que hayan cursado hasta la fecha de solicitud de beca. El solicitante deberá aportar certificación académica personal que acredite haber superado al menos 60 ECTS.

En el caso de titulaciones cursadas en el extranjero, se atenderá a la nota sobre base 10 que conste en la "declaración de equivalencia de nota media".

2. A igualdad de puntuaciones, se atenderá a la fecha y hora registradas de presentación de la solicitud, teniendo prioridad las anteriores sobre las posteriores.

#### **Décimo primero. Propuesta de resolución definitiva. Aceptación o renuncia.**

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección de becas, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas a los solicitantes seleccionados y suplentes, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas a través de la publicación en la página web de la Universidad. Dicha resolución consistirá en un listado único de beneficiarios teniendo en cuenta el número de plazas por curso, definido en los términos previstos en el apartado primero.4 y en el Anexo de esta convocatoria, y que en ningún caso excederá el crédito presupuestario disponible.

El órgano instructor publicará por el mismo medio una relación de solicitantes que reúnan los requisitos, pero no alcancen un número de orden que les permita obtener la beca para el curso solicitado. Quedarán ordenados, en su caso, de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reserva priorizada con la que se irá sustituyendo, en cada curso, a las personas beneficiarias que, por cualquier causa, no acepten la beca.

El listado de los solicitantes beneficiarios y el listado ordenado de solicitantes suplentes, en su caso, se publicarán en la página web de la Universidad, publicación que surtirá los efectos de la notificación prevista en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en este procedimiento no es preceptivo el trámite de audiencia a las personas interesadas para que formulen alegaciones, por lo que la propuesta de resolución del órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

3. Los solicitantes propuestos como beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles desde el siguiente a la comunicación de la propuesta de resolución, para aceptar la beca de manera expresa. Durante dicho plazo, los solicitantes propuestos como beneficiarios podrán así mismo desistir de forma expresa. Aquellos interesados propuestos como beneficiarios que no comuniquen la aceptación de la beca en el mencionado plazo, se entenderá que desisten de la beca.

En caso de desistimiento, la vacante podrá ser cubierta en el curso de que se trate con el siguiente candidato suplente, en orden de puntuación, incluido en la lista de reserva, si lo hubiere.

#### **Décimo segundo. Resolución de concesión.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva a la que alude el apartado Décimo primero de esta convocatoria, el Rector de la Universidad dictará resolución de concesión que ponga fin al procedimiento.

2. La resolución de concesión que dicte el Rector se adoptará en el plazo máximo de dos meses y medio, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y en todo caso antes del comienzo de las actividades para las que se conceden las ayudas, y se comunicará dentro de dicho plazo a todos los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El listado de personas solicitantes seleccionadas, con indicación del tipo de ayuda y curso que corresponda, se publicará en la página web de la UIMP. Los solicitantes que no figuren en dicha lista podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos del derecho a recurso. La resolución de concesión incluirá también, junto con el listado de solicitantes seleccionados, la relación ordenada de solicitantes, de acuerdo con sus puntuaciones, que, reuniendo los requisitos exigidos por la presente convocatoria, no hubieran alcanzado un número de orden que les permita obtener la beca para el curso solicitado. En caso de renuncia, el titular del rectorado de la UIMP podrá acordar la concesión de la beca, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes del curso de que se trate.

La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.

4. Contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación

ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

### **Décimo tercero. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta resolución quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Aceptar expresamente la concesión de la beca dentro el plazo indicado en el apartado Décimo primero de esta convocatoria.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, entendiéndose por aquel la asistencia, una vez aceptada la beca, a las actividades académicas para las que se les ha concedido, siendo necesario el seguimiento del 85 por ciento de las sesiones programadas para que se les expida el correspondiente certificado acreditativo.
- f) Cumplir las normas generales y particulares del funcionamiento de la UIMP.
- g) Respetar las instalaciones de la Universidad o aquellas donde se celebren los cursos.

### **Décimo cuarto. Reintegro. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. Será causa de reintegro íntegro de la beca:

- a) el incumplimiento de la obligación de asistencia, al menos, al 85 por ciento de las sesiones programadas de la actividad académica para las que se le ha concedido la beca;
- b) en caso de que se comprobare que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos;
- c) si existe incompatibilidad con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad procedentes de otras entidades o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Una vez aceptada la beca, el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones, podrá ser causa de un reintegro parcial o total de la beca. Para determinar el alcance del reintegro, se ponderará la entidad de la obligación incumplida, las causas del incumplimiento y la actuación del beneficiario.



Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, en los términos establecidos por el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la modalidad de beca de que se trate, un importe equivalente, en todo en parte, según los casos, al precio de matrícula y al coste de la manutención y el alojamiento correspondientes a los días en que se desarrolló la actividad académica para la que se hubiera concedido la beca.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de las becas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a fecha de la firma electrónica por el Rector.

D. Ángel Pelayo González-Torre

## ANEXO

## Listado de cursos de verano

Santander – Del 22 de junio al 11 de septiembre 2026

(para la información más actualizada, consultar <http://www.uimp.es/>)

CÓD.	TÍTULO CURSO	TARIFA	FECHAS	DÍAS	SEMANA	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO	TOTAL	PLAZAS
667e	IX International School on Light Sciences and Technologies. Core	135	22 - 26 junio	5	1	186,20	225,00	546,20	8
667g	III Summer School of Neurotechnology «Rodríguez Delgado». Science, Medicine, Marketplace and Ethics	135	22 - 26 junio	5	1	186,20	225,00	546,20	6
6698	XIX Encuentro Interautonómico sobre Protección Jurídica del Paciente	135	22 - 26 junio	5	1	186,20	225,00	546,20	4
669v	V Escuela de verano Nanomed	135	22 - 26 junio	5	1	186,20	225,00	546,20	7
669w	Medio ambiente y desarrollo sostenible: ciencia, sociedad y política pública	135	22 - 26 junio	5	1	186,20	225,00	546,20	4
6680	XIX Encuentro de Policía Científica. Una Policía Científica pionera: el reto de la inteligencia forense	135	22 - 24 junio	3	1	111,72	135,00	381,72	4
6681	Nuevos avances y desafíos en esclerosis múltiple. XI Edición	190	24 - 26 junio	3	1	111,72	135,00	436,72	2
666q	XXV School of Mathematics «Luis Santaló». Advanced School in Geometric Group Theory	135	29 junio - 3 julio	5	2	186,20	225,00	546,20	9
667h	XXII International School of Astrobiology «Josep Comas i Solà». Searching for extraterrestrial life: challenges, methods and instruments	135	29 junio - 3 julio	5	2	186,20	225,00	546,20	9
667n	Marcos filosóficos para la neurociencia del siglo XXI	135	29 junio - 3 julio	5	2	186,20	225,00	546,20	8
669c	III CEMFI School of Economics. Housing Markets: Constraints, Crisis, and Implications for Households	135	29 junio - 1 julio	3	2	111,72	135,00	381,72	6
6686	XXIX Encuentro del CES. La situación socioeconómica y laboral en España. Impactos y desafíos económicos, laborales y sociales de los cambios demográficos	135	1 - 3 julio	3	2	111,72	135,00	381,72	5
6687	La Transformación de la Fiscalidad Personal: Nuevos retos y perspectivas	135	1 - 3 julio	3	2	111,72	135,00	381,72	5
6688	El futuro de la transparencia en España: ¿ilusión o desencanto?	135	1 - 3 julio	3	2	111,72	135,00	381,72	5
6689	De la autonomía estratégica abierta a la independencia de la Unión Europea	135	1 - 3 julio	3	2	111,72	135,00	381,72	5
66AQ	Emociones y aprendizaje de lenguas: estrategias didácticas para el aula de español como segunda lengua	135	29 Junio-3 julio	5	2	186,20	225,00	546,20	5
66AV	Escritura Creativa, procesos, técnicas de escritura y géneros	135	29 junio - 3 julio	5	2	186,20	225,00	546,20	7
669y	XXV Escuela de Biología Molecular «Eladio Viñuela-Margarita Salas». Nuevos avances en Biología Molecular y su traslación a Biomedicina y Biotecnología	135	6 - 9 julio	4	3	148,96	180,00	463,96	12
667o	España en una nueva Europa	135	6 - 10 julio	5	3	186,20	225,00	546,20	8
669o	La Seguridad Social, un puente entre generaciones	135	6 - 10 julio	5	3	186,20	225,00	546,20	6
667p	Neurociencia, investigación e innovación Educativa	135	6 - 10 julio	5	3	186,20	225,00	546,20	8
669z	Ciencia Aumentada: Investigar con Inteligencia Artificial	135	6 - 8 julio	3	3	111,72	135,00	381,72	8
668g	V Encuentro. El camino hacia la economía de impacto	135	8 - 10 julio	3	3	111,72	135,00	381,72	4
66AW	La enseñanza de la Lengua Castellana en Bachillerato: contenidos y evaluación desde un enfoque competencial	135	6 - 10 julio	5	3	186,20	225,00	546,20	3
66AX	El libro y su industria. Introducción al sector editorial	135	6 - 10 julio	5	3	186,20	225,00	546,20	3

66AY	Léxico y lexicografía: pasado y presente de los diccionarios	135	6 - 10 julio	5	3	186,20	225,00	546,20	3
66BA	Traducción y tecnología en entornos institucionales	135	6 - 10 julio	5	3	186,20	225,00	546,20	3
667q	XXI Seminario de la OEPM, O.A. Empresas españolas y la Propiedad Industrial: estrategia y casos de éxito	190	13 - 17 julio	5	4	186,20	225,00	601,20	6
668k	Integrando Misiones: mitigación y adaptación al cambio climático de las ciudades españolas	135	13 - 15 julio	3	4	111,72	135,00	381,72	4
668l	Construyendo el futuro de la vivienda en España	135	13 - 16 julio	3	4	111,72	135,00	381,72	6
666r	La aventura de divulgar ciencia en español con éxito: claves y herramientas. V Edición	135	15 - 17 julio	3	4	111,72	135,00	381,72	9
66AZ	Herramientas escénicas para la comunicación y la docencia	135	13 - 17 julio	5	4	186,20	225,00	546,20	9
667j	XXIII Escuela Internacional de Farmacología «Teófilo Hernando». Terapias frontera en la enfermedad	135	20 - 24 julio	5	5	186,20	225,00	546,20	8
667i	XXV Escuela de Gramática Española «Emilio Alarcos». Análisis de textos y enseñanza	135	20 - 24 julio	5	5	186,20	225,00	546,20	8
667r	España en el mundo IV	135	20 - 24 julio	5	5	186,20	225,00	546,20	9
667v	Evaluaciones del Sistema Educativo. De las Evaluaciones del Sistema Educativo a las Aulas	135	20 - 24 julio	5	5	186,20	225,00	546,20	7
66a5	El Tribunal de Justicia de la UE como garante de una Unión de Derecho (VII Edición)	135	22 - 24 julio	3	5	111,72	135,00	381,72	9
66AR	Interculturalidad, pluriculturalidad, transculturalidad y multiculturalidad en el aula de ELE. Competencias para una enseñanza inclusiva	135	20 - 24 julio	5	5	186,20	225,00	546,20	7
66B0	Gramática y corpus de la lengua de signos española: de la estructura subléxica al discurso	135	20 - 24 julio	5	5	186,20	225,00	546,20	7
66B1	Literatura y arte contemporáneo	135	20 - 24 julio	5	5	186,20	225,00	546,20	7
66a4	Patrimonio cultural en femenino: recuperación de prácticas e historias	135	27 - 30 julio	4	6	148,96	180,00	463,96	6
667k	XXIII Escuela de Psicología «José Germain». Temas y problemas de Psicología Clínica	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	5
666s	IV Escuela del Mundo Clásico	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	7
666t	III Escuela de Geografía y Cambio Global. Un mundo en movimiento: migraciones, dinámicas sociales y transformaciones globales	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	6
6699	Sexo y poder. Tendencias, identidades y patrones erótico-sexuales y vitales en las sociedades del siglo XXI	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	5
667t	Vindicar la cooperación: narrativas, legitimidad y alianzas en un mundo en crisis	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	5
66a8	Microbioma humano y ambiental: Ciencia, Emprendimiento y Sociedad	135	27 - 30 julio	4	6	148,96	180,00	463,96	8
66BC	Recursos IA en los procesos de enseñanza-aprendizaje de lenguas adicionales	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	4
66AS	La variación lingüística y las nuevas tecnologías en el marco de la enseñanza-aprendizaje de ELE	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	4
66B2	El español americano: conformación histórica, variación y documentación	135	27 - 31 julio	5	6	186,20	225,00	546,20	4
66a2	La autonomía estratégica europea y los minerales críticos y esenciales: una visión desde la ciencia y la geoestrategia global	135	3 - 5 agosto	3	7	111,72	135,00	381,72	5
66a9	Pensamiento contemporáneo	135	3 - 7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	4

667l	IX Escuela de Inmunología e Inmunoterapia	135	3 - 7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	4
668q	Taller de Oratoria	135	3 - 7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	5
669j	Narrarse en viñetas. Taller de cómic autobiográfico	135	3 - 7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	5
669k	Ciberseguridad y tecnologías avanzadas	135	3 - 7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	4
66aa	Recursos Genéticos para la Agricultura y la Alimentación: Elemento clave para la sostenibilidad global	135	3-7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	5
66B3	Aprovechamiento lingüístico de corpus históricos	135	3 - 7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	2
66B4	Herramientas digitales para la filología hispánica: de la paleografía al análisis computacional.	135	3 - 7 agosto	5	7	186,20	225,00	546,20	2
669N	La máquina de la verdad. Taller de escritura autobiográfica	135	10 - 14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
6697	Curso magistral. Música. Tomás Marco	135	10 - 14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
66ac	Metafísica Analítica y Realidad (MAR). Taller de introducción a la filosofía analítica contemporánea	135	10 - 14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
669m	Taller de Poesía Pedro Salinas.	135	10 - 14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
66a3	Ciencia e innovación para una alimentación saludable y sostenible en la crisis del costo de la vida	135	10 - 12 agosto	3	8	111,72	135,00	381,72	5
66ad	Derechos humanos	135	10-14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
66B5	Teatronautas. Taller de iniciación a la creación teatral. Un viaje teatroespaciotemporal al futuro y más allá	135	10 - 14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
66B6	La calle y sus textos: el paisaje lingüístico como recurso pedagógico en ELE	135	10 - 14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
66B7	Taller práctico de comunicación persuasiva: medios, oratoria, crisis, marketing y redes sociales	135	10-14 agosto	5	8	186,20	225,00	546,20	5
669e	El Consejo de Estado en su V Centenario	135	17 - 20 agosto	4	9	148,96	180,00	463,96	10
66ae	El mundo de mañana. Geopolítica de la incertidumbre	135	19 - 21 agosto	3	9	111,72	135,00	381,72	10
669l	El humor como forma de expresión y crítica	135	17 - 21 agosto	5	9	186,20	225,00	546,20	10
66AT	Iniciación a la enseñanza del español como lengua extranjera (ELE)	135	17-21 agosto	5	9	186,20	225,00	546,20	10
669x	Datos en el espacio científico: un viaje de la creación al conocimiento	135	24 - 26 agosto	3	10	111,72	135,00	381,72	5
66af	XII UIMP Summer School on Integrative Synthetic Biology. Condensates as Organizing Frameworks of Natural and Synthetic Cells	135	24 - 28 agosto	5	10	186,20	225,00	546,20	10
666u	Quo Vadis Europa XIV	135	24 - 28 agosto	5	10	186,20	225,00	546,20	12
667u	Tecnología, poder y democracia: América Latina y la UE ante la batalla digital	135	24 - 28 agosto	5	10	186,20	225,00	546,20	9
66ag	RNE	135	26 - 28 agosto	3	10	111,72	135,00	381,72	7
66a6	Taller de Teatro	135	25-27 agosto	3	10	111,72	135,00	381,72	10
66AU	Español para inmigrantes	135	24 - 28 agosto	5	10	186,20	225,00	546,20	9
66a1	Envejecimiento saludable: estrategias actuales y perspectivas de futuro	135	1 - 4 septiembre	4	11	148,96	180,00	463,96	5
66ah	Hacia una sociedad cuidadora: Ciudades que Cuidan	135	31 agosto - 2 septiembre	3	11	111,72	135,00	381,72	9
669g	IV Encuentro de Liderazgo Cívico. El papel de la IA en el fortalecimiento de la democracia	135	2 - 4 septiembre	3	11	111,72	135,00	381,72	10
66B8	El lenguaje de la medicina: una historia de palabras, lenguas, textos e imágenes	135	31 agosto - 4 septiembre	5	11	186,20	225,00	546,20	9

66B9	Introducción a la crítica textual: la edición filológica (X edición)	190	31 agosto - 4 septiembre	5	11	186,20	225,00	601,20	12
667w	Construyendo un proyecto común: 25 años de cooperación en el Sudoeste de Europa	135	7 - 11 septiembre	5	12	186,20	225,00	546,20	10
669i	50 Aniversario de El País	135	7 - 9 septiembre	3	12	111,72	135,00	381,72	10
6695	Ética, sociedad y derecho	135	7 - 9 septiembre	3	12	111,72	135,00	381,72	10

\* La permeabilidad a la que se refiere el apartado 1.4 se aplicará de la siguiente forma por el órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de subsanación al que se refiere el apartado 8.1 y antes de la valoración de las solicitudes por la comisión de selección: cuando las solicitudes de beca admitidas en uno de los cursos no agoten el número máximo de plazas previsto en el Anexo para ese curso, las plazas vacantes podrán acrecer al número de plazas ofertadas en aquellos cursos en los que las solicitudes admitidas hubieran excedido el número máximo de plazas ofertadas. A tal efecto, para determinar el curso cuyo número máximo de plazas se verá incrementado, se atenderá al que hubiera recibido un mayor número de solicitudes admitidas. Su hubiera varios, se aumentará sucesivamente en uno el número de plazas ofertadas, empezando por el que tuviera mayor número de solicitudes admitidas, y procediendo después en orden descendiente. Se repetirá el proceso cuantas veces sea necesario hasta reasignar todas las plazas que hubieran quedado vacantes.

Se procederá de la misma forma si, una vez efectuada la valoración por parte de la comisión de selección y antes de la resolución de concesión se produjera una vacante en uno de los cursos que no hubieran agotado el número máximo de plazas previsto en el Anexo o, tras la renuncia, no hubiera solicitantes que hubieran resultado preteridos en el curso de que se trate.

Si a la vista de las modalidades de becas que se hubieran concedido en la propuesta de resolución definitiva se hubiera liberado crédito, y con el fin de agotar el mismo como obliga el apartado 1.3 de la convocatoria, se sumarán cuantas becas sean necesarias respetando el procedimiento descrito en el primer párrafo.